



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Pago por Consignación.
Radicado:	086344089001-2019-00137-00.
Demandante:	ROSA ANGELICA HERRERA CALDERIN
Demandado:	JHONY DE JESUS NIETO

Informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para continuar audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, ya que la diligencia programada para el día de hoy no fue posible realizarla porque el despacho se encontraba atendiendo audiencia de control de Garantías con capturado. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 19 de 2021.

BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Con base en el informe que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada no fue posible llevarla a cabo, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha para continuación de audiencia inicial, de trámite y Juzgamiento, dentro del proceso que nos ocupa.

Con base en las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo, AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día 26 de febrero de 2021, a las 9:00 a.m., la cual será realizada por medios virtuales a través de la plataforma TEAMS.

SEGUNDO: Requerir a los sujetos procesales, para que en el término judicial de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, si no lo han hecho, indiquen a este Despacho lo relacionado con la conectividad al servicio de internet, a fin determinar la viabilidad de celebrar y/o la posibilidad de concertar por un medio tecnológico distinto, para tal fin se les indica la posibilidad de comunicar, tal circunstancia, a través del correo electrónico j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al contacto telefónico 3105233382.

TERCERO: Requerir a la parte demandante y demandada y a sus apoderados para que indiquen los correos electrónicos, a través de los cuales se conectarán a la plataforma a efectos de programar la invitación y acceso a la mencionada audiencia. De igual manera, se requerirán los correos electrónicos de los testigos que pretende hacer valer en el proceso, en caso de que existan.



CUARTO: Poner de presente a los sujetos procesales, lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2º, del Decreto 806 de 2020, que establece la posibilidad de que los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitare el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales.

QUINTO: Advertir a los sujetos procesales, que en el evento de no acatar la anterior ordenación e inasistir a la audiencia programada, se hará acreedor a las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9629b5a44b124c677b32fd4da65efefd6447b83561aeeecc7f75217a9d61529

Documento generado en 19/02/2021 03:40:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>